



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE
Nit. 800.228.493 - 1

ORDENANZA N°. 015 DE 2024

(26 de septiembre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA COMO ACTIVIDAD DE INTERÉS CULTURAL EL FESTIVAL DE MÚSICA GÓSPEL "GÓSPEL PARA LA FAMILIA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Crear e Institucionalizar EL FESTIVAL DE MÚSICA GOSPEL "GOSPEL PARA LA FAMILIA"; Un evento de interés artístico, Cultural, interreligioso y musical que busca estimular, apoyar y promover las expresiones artísticas, culturales e interreligiosas a nivel local, regional, nacional e internacionales de agrupaciones musicales del género Góspel, el cual propende el respeto a la diferencia, la tolerancia, la exaltación, identificación y promoción de los valores y talentos de nuestro territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: CATEGORÍAS. En el marco del EL FESTIVAL DE MÚSICA GOSPEL "GOSPEL PARA LA FAMILIA" se realizarán actividades de participación masiva de todas las entidades culturales, interreligiosas con sus géneros musicales, diversa expresiones artísticas y culturales.

ARTÍCULO TERCERO: PERIODICIDAD. Anualmente en el desarrollo de la agenda del FESTIVAL DE MÚSICA GÓSPEL "GÓSPEL PARA LA FAMILIA" se llevará a cabo en el último sábado del mes de julio, a partir del año 2025.

ARTÍCULO CUARTO: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS. En el marco del FESTIVAL DE MÚSICA GOSPEL "GOSPEL PARA LA FAMILIA" se concederán estímulos y reconocimientos para los participantes en las diferentes modalidades artísticas y culturales.

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABLES: La responsabilidad del cumplimiento de la presente Ordenanza estará a cargo de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, en coordinación con el comité organizador.

ARTÍCULO SEXTO: COMITÉ ORGANIZADOR: Para garantizar el éxito de la presente Ordenanza, existirá un Comité Organizador integrado así: Dirección Departamental de Cultura y Turismo, Director(a) de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dos (2) diputados delegados por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Casanare y seis (6) representantes de las Comunidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso (OSR) del Departamento, organizados de la siguiente manera: dos (2) integrantes de la Iglesia Católica; dos (2) integrantes de la Iglesia Cristiana; un (1) integrante por Asociación y una (1) integrante mujer. Quienes tendrán a cargo la realización, formulación y divulgación de las bases y reglamento de participación y establecerán los parámetros para la realización del evento desarrollado en el marco del FESTIVAL DE MÚSICA GÓSPEL "GÓSPEL PARA LA FAMILIA."



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

Nit. 800.228.493 - 1

Parágrafo 1: La entidad departamental reglamentará lo relacionado con la organización del evento en un término no mayor a tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Parágrafo 2: Los representantes de las Comunidades religiosas y Organizaciones del Sector Religioso (OSR) del Departamento serán elegidos por la administración departamental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FINANCIACIÓN. La financiación de este evento se realizará por intermedio de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, dependencia que liderará anualmente para el mes de julio la realización del FESTIVAL DE MÚSICA GÓSPEL "GÓSPEL PARA LA FAMILIA", articulando presupuestalmente con las diferentes dependencias y/o organizaciones de carácter público y/o privado que quieran participar en el mismo.

Parágrafo Primero: Para la vigencia 2025 se asignará la suma de ciento cincuenta millones ochocientos mil pesos (\$150.800.000), cuya fuente de financiación será Estampilla Procultura, el comité organizador podrá gestionar recursos con otras entidades tanto públicas como privadas que complementen los asignados por el ente departamental y así asegurar el cabal desarrollo de este.

Parágrafo Segundo: Tomando como base el valor determinado en el parágrafo 1 del presente artículo, se actualizará el recurso asignado anualmente a partir de la vigencia 2026 en un porcentaje que corresponde al incremento de inflación proyectado del 3%.

Parágrafo Tercero: Las administraciones departamentales futuras deberán garantizar la apropiación de recursos necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y tendrá impacto fiscal para el año 2025.

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HEYDER ALEXANDER SILVA GARCÍA
Presidente


DIANA MILENA JARRO RODAS
Secretaria General



**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CASANARE,**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza N°. 015 de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA COMO ACTIVIDAD DE INTERÉS CULTURAL EL FESTIVAL DE MÚSICA GÓSPEL “GÓSPEL PARA LA FAMILIA”, fue aprobada el día veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), en sesiones extraordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, y recibió sus dos debates reglamentarios, conforme lo establece la ordenanza 001 de 2024 y la Ley 2200 de 2022:

- Primer Debate: 20 de septiembre de 2024 ✓
- Segundo Debate: 26 de septiembre de 2024 ✓

Para constancia se firma en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


DIANA MILENA JARRO RODAS



SANCIÓN ORDENANZA
FO-SJ-06
2014-01-29
V.02

100.25.30

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
En ejercicio de su atribución conferida por el Art. 305 de la
Constitución Política de Colombia.

SANCIONA

La Ordenanza Número 015 de 26 septiembre 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA COMO ACTIVIDAD DE INTERES CULTURAL EL FESTIVAL DE MUSICA GÓSPEL "GÓSPEL PARA LA FAMILIA", aprobada el día veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), en sesiones extraordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, mediante dos (2) debates reglamentarios, así:

- Primer Debate 20 de septiembre 2024
- Segundo Debate 26 de septiembre 2024

Yopal, 10 de octubre 2024

CÉSAR AUGUSTO ORTÍZ ZORRO
Gobernador de Casanare

Vo.Bo: Aydes Soler Sanabria
Secretaria Privada

Reviso: Juan Diego Piña Bernal
Profesional Contratado 1309-2024.

Digito: María del Carmen Barrera
Técnica Administrativa